

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

De una Parte, el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO** a quien en adelante se le denominará **INGEMMET**, con Registro Único de Contribuyente N° 20112919377, con domicilio legal en la avenida Canadá N° 1470, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. **HENRY JOHN LUNA CORDOVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02666307 y designado por Resolución Suprema N° 015-2018-EM de fecha 11 de diciembre de 2018;

Y, de la otra Parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con R.U.C. N° 20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos N° 1980, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Rector, Dr. **ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 19803974, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y al **INGEMMET**, se les denominara **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES

1. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.
2. **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los

recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, a efectos de llevar a cabo programas de capacitación, intercambio de información, impulsar el desarrollo de investigaciones, la transferencia tecnológica y la prestación de bienes y servicios especializados en los campos relacionados a las áreas de interés mutuo, así como lograr el mejoramiento de la calidad profesional de ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°30220 – Ley Universitaria.
- ✓ Estatuto de la Universidad Continental S.A.C.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Decreto Supremo N°035-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.
- ✓ Ley N°28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Decreto Supremo N°007-2005-TR – Reglamento de la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

3.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- ✓ Brindar al **INGEMMET** facilidades de acceso al uso de sus laboratorios, equipos y auditorios, cuando sus necesidades así lo requieran, previa coordinación; asimismo, facilitar dentro de sus posibilidades en calidad de uso o préstamo, insumos y materiales aplicados a la investigación minera, para la realización de conferencias, cursos, seminarios y otras actividades conjuntas.
- ✓ Proporcionar al **INGEMMET**, publicaciones, revistas, textos científicos y tesis especializadas de la **UNIVERSIDAD**, así como brindar oportunamente al personal del **INGEMMET** información detallada sobre



Programas y cursos de Postgrado que ofrecen las diferentes facultades de la **UNIVERSIDAD**, utilizando para ello el portal u otros medios de difusión con los que cuente la **UNIVERSIDAD**.

- ✓ Proponer, desarrollar y apoyar conjuntamente actividades de difusión en el ámbito de la minería, de la responsabilidad social y medio ambiente, de acuerdo a sus posibilidades.
- ✓ Brindar facilidades al **INGEMMET** para la investigación, asistencia tecnológica y capacitación en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente Convenio.
- ✓ Desarrollar conjuntamente actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las disposiciones, normas y procedimientos vigentes, dentro del marco del presente Convenio.
- ✓ Dar las facilidades para que las personas que laboren o presten servicios en **INGEMMET** puedan participar en cursos, programas y otras actividades de capacitación organizados por las diversas facultades con tarifas especiales, según el acuerdo que se establezca en cada caso.
- ✓ Respetar las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

3.2 **INGEMMET** se compromete a:

- ✓ Invitar como investigadores asociados a profesionales de la **UNIVERSIDAD** para formar parte de equipos de investigación conformados por profesionales de la Institución, para la realización de proyectos conjuntos.
- ✓ Brindar anualmente la oportunidad de prácticas pre-profesionales, de acuerdo a sus posibilidades y procedimientos, a estudiantes de la **UNIVERSIDAD** de los dos últimos ciclos de carreras afines a las funciones del **INGEMMET**. De igual modo, dar la posibilidad de una práctica profesional para el desarrollo de un Plan de Tesis, previamente aprobado por el **INGEMMET**, y supervisada y orientada por **LAS PARTES**, sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Proporcionar publicaciones científicas tales como: mapas geológicos, boletines, revistas y demás textos científicos, de acuerdo a sus posibilidades.
- ✓ Desarrollar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** actividades de cooperación y capacitación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Convenio.
- ✓ Respetar las disposiciones establecidas en el presente Convenio.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a los siguientes:

- ✓ Por la **UNIVERSIDAD**: el Director de la EAP Minas.
- ✓ Por **INGEMMET**: el Coordinador de Geología y Laboratorio

Ambas partes podrán comunicar la renovación de esta designación mediante un documento escrito, así como la designación de los reemplazantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio Marco **LAS PARTES** promueven la suscripción de Convenios Específicos, los que deberán proporcionar información detallada sobre los objetivos, plazos, presupuestos, modo de ejecución, penalidades y demás tareas correspondientes a cada una de **LAS PARTES**, así como las condiciones a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes, conforme a la legislación vigente y sin generar recursos adicionales.

De ser el caso, **LAS PARTES** realizan en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivados de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo, de considerarlo necesario, **LAS PARTES** gestionan la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen que la duración del presente Convenio es de tres (3) años, el que entra en vigencia en la fecha de su suscripción, la cual será renovada automáticamente por períodos similares, salvo si alguna de **LAS PARTES** no estuviera de acuerdo; en cuyo caso, la Parte interesada en poner



término al mismo, debe comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la resolución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio Marco, debe ser mantenida en la más estricta confidencialidad. Estando a lo indicado, **LAS PARTES** se comprometen entre sí a no utilizar dicha información fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio.

Esta Cláusula no es de aplicación cuando:

- Se trate de información que previamente estuvo en posesión de una de las Partes.
- Se trate de información que a la fecha de suscripción del presente Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público.
- Se trate de información recibida por parte de un tercero.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de **LAS PARTES** sobre los productos, estudios, resultados de los programas, proyectos e investigaciones desarrollados en el marco del presente Convenio.

Toda difusión, publicación o utilización de dichos productos protegidos por las normas de propiedad intelectual debe ser previamente autorizada por el titular de los mismos. Cualquiera sea el caso, corresponde otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito entre **LAS PARTES** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

a) **DE LA MODIFICACIÓN:** Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio se realiza **previo** acuerdo de **LAS PARTES** mediante



Adenda, la que tiene que constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades establecidas para el presente Convenio.

b) DE LA TERMINACIÓN: Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- La ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- El común acuerdo de **LAS PARTES** de resolver el Convenio, comunicando por escrito su decisión a la otra Parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, son resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

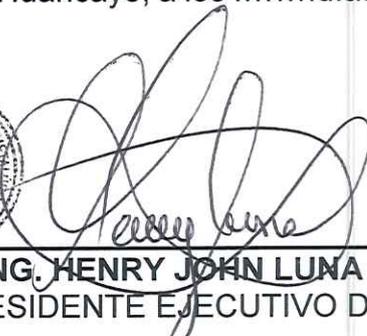
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

Los representantes de ambas instituciones que forman parte del presente convenio, en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Lima y Huancayo, a los 24 días del mes de Junio.....del año 2019.


Dr. ESAU TIBERIO CARO MEZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
CONTINENTAL


ING. HENRY JOHN LUNA CORDOVA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INGEMMET

